



RESOLUCIÓN No. MP-5212 (Noviembre 27 de 2012) POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Avocase el conocimiento del expediente No. 4792-VEH-12, mediante el cual se inicia el trámite de un proceso de Jurisdicción Administrativa Coactiva en contra de JORGE GARCES VILLEGAS, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 14985603 a efectos de cobrarle el Impuesto de Vehículo Automotor por el periodo gravable de la vigencia fiscal 2007 del automotor de Placas COM628, del cual figura como propietario o poseedor.

Que la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. 4308 del 23 de febrero de 2012 impuso y determinó a JORGE GARCES VILLEGAS identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 14985603 la obligación tributaria del impuesto y sanciones por este concepto correspondientes al periodo gravable de la vigencia fiscal 2007 del automotor de Placas COM628, del cual figura como propietario o poseedor, determinando la siguiente liquidación en pesos:

CONCEPTO	VIGENCIA 2007
AVALÚO COMERCIAL	37,967,000
IMPUESTO SOBRE EL VEHÍCULO	949,000
MÁS SANCIONES	1,424,000

Que al momento de cancelar las obligaciones contenidas en la liquidación oficial de aforo, se deberán actualizar las sanciones impuestas en esta liquidación (Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional), los intereses de mora causados (Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional concordancia con el Artículo 3°. de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006) y el pago se imputará de conformidad con el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el Departamento del Valle del Cauca, adelantó el cobro administrativo de conformidad con lo ordenado en el Estatuto Tributario, sin que a la fecha se haya obtenido el pago de esta obligación; razón por la cual, la Subsecretaría de Impuestos y Rentas, remite el expediente correspondiente al vehículo de Placas COM628 a efectos de cobrar por vía coactiva administrativa la obligación antes enunciada.

Que la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanciones por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. 4308 del 23 de febrero de 2012. proferida por la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hace parte de un titulo ejecutivo complejo, en el cual consta una obligación clara, expresa y exigible, que presta mérito ejecutivo (Artículo 828 del E.T.) sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, siendo procedente iniciar el proceso de cobro administrativo coactivo (Artículo 823 y siguientes del E. T.) a fin de obtener su pago; para su ejecución el suscrito Tesorero General es competente de conformidad al numeral 2 Artículo 4, Artículos 9 y 10 del Decreto Departamental 0113.1 del 15 de febrero de 2007 y demás normas concordantes.

En merito de lo expuesto, la suscrita Tesorera General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía administrativa coactiva en contra de JORGE GARCES VILLEGAS, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 14985603, de la obligación fiscal contenida en la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanciones por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. 4308 del 23 de febrero de 2012, que determinó el impuesto y las sanciones a cobrar por el año gravable 2007 del vehículo de Placas COM628 y del cual figura como propietario o poseedor; aforo que determino inicialmente los siguientes Valores:

CONCEPTO	VIGENCIA 2007
AVALÚO COMERCIAL	37,967,000
IMPUESTO SOBRE EL VEHÍCULO	949,000
MÁS SANCIONES	1,424,000



RESOLUCIÓN No. MP-5212 (Noviembre 27 de 2012) POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que al momento de cancelar las obligaciones contenidas en la liquidación oficial de aforo, se deberán actualizar las sanciones impuestas de conformidad a lo establecido en el Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional y con respecto a los intereses de mora causados se aplicará lo ordenado en el Artículo 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Artículo 3º de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006. Así mismo, de conformidad con el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional los pagos que por cualquier concepto haga el contribuyente, en relación con deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que éste indique, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, e impuestos dentro de la obligación total al momento del pago.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que el ejecutado pague las costas del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenase el pago a favor del Departamento del Valle del Cauca en las cuentas bancarias que ha designado y aperturado para recaudar este impuesto y acreditarlo en la oficina de Tesorería General en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar las medidas cautelares tendientes a garantizar el pago de la obligación objeto de cobro, en especial el embargo y secuestro del vehículo automotor de Placas COM628, con las siguientes características: Clase: AUTOMOVIL, Marca: NISSAN, Carrocería: SEDAN, Línea: ALMERA, Modelo: 2006, Cilindraje: 1597, modelo: 2006, Pasajeros: 5, Placas COM628 matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, de propiedad de JORGE GARCES VILLEGAS, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 14985603; librándose el oficio correspondiente a dicha Secretaría a fin de comunicar la presente determinación.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a JORGE GARCES VILLEGAS, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 14985603, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado a la dirección CR 85C BIS 14A 07, en la ciudad de CALI Teléfono 3158147, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la recepción de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario o el artículo 58 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO OCTAVO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RUBIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Tesorera General del Departamento

PROCESO: CONTRA: EXPEDIENTE: Cobro administrativo coactivo del Departamento del Valle del Cauca. JORGE GARCES VILLEGAS, C.C. o NIT No. 14985603 4792-VEH-12

Copia: Archivo expediente, consecutivo. Proyectó y elaboró: Deisy Mejía Lamus.



RESOLUCIÓN No. MP-5265 (Noviembre 27 de 2012) POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Avocase el conocimiento del expediente No. 4845-VEH-12, mediante el cual se inicia el trámite de un proceso de Jurisdicción Administrativa Coactiva en contra de HAROLD ALBERTO ORDOÑEZ GOMEZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 16708912 a efectos de cobrarle el Impuesto de Vehículo Automotor por el periodo gravable de la vigencia fiscal 2007 del automotor de Placas CPF757, del cual figura como propietario o poseedor.

Que la Subsecretaria de Impuestos y Rentas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través de la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. 4463 del 23 de febrero de 2012 impuso y determinó a HAROLD ALBERTO ORDOÑEZ GOMEZ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 16708912 la obligación tributaria del impuesto y sanciones por este concepto correspondientes al periodo gravable de la vigencia fiscal 2007 del automotor de Placas CPF757, del cual figura como propietario o poseedor, determinando la siguiente liquidación en pesos:

ENCIA 2007	CONCEPTO
80,000,000	AVALÚO COMERCIAL
2,800,000	IMPUESTO SOBRE EL VEHÍCULO
4,200,000	
_	MÁS SANCIONES

Que al momento de cancelar las obligaciones contenidas en la liquidación oficial de aforo, se deberán actualizar las sanciones impuestas en esta liquidación (Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional), los intereses de mora causados (Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional concordancia con el Artículo 3°. de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006) y el pago se imputará de conformidad con el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el Departamento del Valle del Cauca, adelantó el cobro administrativo de conformidad con lo ordenado en el Estatuto Tributario, sin que a la fecha se haya obtenido el pago de esta obligación; razón por la cual, la Subsecretaría de Impuestos y Rentas, remite el expediente correspondiente al vehículo de Placas CPF757 a efectos de cobrar por vía coactiva administrativa la obligación antes enunciada.

Que la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanciones por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. 4463 del 23 de febrero de 2012. proferida por la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hace parte de un título ejecutivo complejo, en el cual consta una obligación clara, expresa y exigible, que presta mérito ejecutivo (Artículo 828 del E.T.) sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, siendo procedente iniciar el proceso de cobro administrativo coactivo (Artículo 823 y siguientes del E. T.) a fin de obtener su pago; para su ejecución el suscrito Tesorero General es competente de conformidad al numeral 2 Artículo 4, Artículos 9 y 10 del Decreto Departamental 0113.1 del 15 de febrero de 2007 y demás normas concordantes.

En merito de lo expuesto, la suscrita Tesorera General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía administrativa coactiva en contra de HAROLD ALBERTO ORDOÑEZ GOMEZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 16708912, de la obligación fiscal contenida en la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanciones por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. 4463 del 23 de febrero de 2012, que determino el impuesto y las sanciones a cobrar por el año gravable 2007 del vehículo de Placas CPF757 y del cual figura como propietario o poseedor; aforo que determino inicialmente los siguientes Valores:

	VIGENCIA 2007
CONCEPTO	80,000,000
AVALÚO COMERCIAL	2,800,000
IMPUESTO SOBRE EL VEHÍCULO	4,200,000
MÁS SANCIONES	1

Gobernación del Valle del Cauca. Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfonos: PBX: 6200000 y 6200034 Sitio WEB: www.valledelcauca@gov.co:/gobernacióndelvalle@gov.co Call – Colombia



RESOLUCIÓN No. MP-5265 (Noviembre 27 de 2012) POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que al momento de cancelar las obligaciones contenidas en la liquidación oficial de aforo, se deberán actualizar las sanciones impuestas de conformidad a lo establecido en el Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional y con respecto a los intereses de mora causados se aplicará lo ordenado en el Artículo 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Artículo 3º de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006. Así mismo, de conformidad con el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional los pagos que por cualquier concepto haga el contribuyente, en relación con deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que éste indique, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, e impuestos dentro de la obligación total al momento del pago.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que el ejecutado pague las costas del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenase el pago a favor del Departamento del Valle del Cauca en las cuentas bancarias que ha designado y aperturado para recaudar este impuesto y acreditarlo en la oficina de Tesorería General en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar las medidas cautelares tendientes a garantizar el pago de la obligación objeto de cobro, en especial el embargo y secuestro del vehículo automotor de Placas CPF757, con las siguientes características: Clase: CAMPERO, Marca: FORD, Carrocería: CABINADO, Línea: EXPLORER XLT, Modelo: 2007, Cilindraje: 4000, modelo: 2007, Pasajeros: 5, Placas CPF757 matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, de propiedad de HAROLD ALBERTO ORDONEZ GOMEZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 16708912; librándose el oficio correspondiente a dicha Secretaría a fin de comunicar la presente determinación.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a HAROLD ALBERTO ORDOÑEZ GOMEZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 16708912. o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado a la dirección CL 47A 5C 09, en la ciudad de CALI Teléfono 6806658, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la recepción de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario o el artículo 58 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO OCTAVO: Dibrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RUBIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Tesorera General del Departamento

PROCESO: CONTRA:

Cobro administrativo coactivo del Departamento del Valle del Cauca.

HAROLD ALBERTO ORDONEZ GOMEZ, C.C. o NIT No. 16708912

EXPEDIENTE: 4845-VEH-12

Copia: Archivo expediente, consecutivo. Proyectó y elaboró: Deisy Mejía Lamus.

Gobernación del Valle del Cauca. Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfonos: PBX: 6200000 y 6200034 Sitio WEB: www.valledelcauca@gov.co. / gobernacióndelvalle@gov.co Call – Colombia